



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00488** 00

Examinando las diligencias surtidas por la parte demandante, bajo los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (norma vigente para el momento de la realización del acto de notificación), este Despacho, **DISPONE:**

1° NO TENER EN CUENTA la notificación personal enviada al demandado **DIEGO FERNANDO ESPEJO OSPINA** visible en la carpeta virtual PDF No. 10 del expediente, toda vez que el nombre del demandante es CARLOS ALFONSO CASTIBLANCO ALARCON y no como erradamente se indicó CARLOS ALBERTO CASTIBLANCO ALARCON.

2° Aunado a lo anterior, también se observó un error en el apellido del extremo pasivo, pues, se demandó al señor DIEGO FERNANDO ESPEJO OSPINA y no como erradamente se indicó DIEGO FERNANDO OSPINA ESPEJO.

3° Así mismo, se insta a la parte demandante para que envíe la notificación personal a la dirección física que se indicó en la demanda, como quiera que dentro del expediente no obra solicitud en el cual se informó tenerse en cuenta la dirección electrónica diegoespejo0126@gmail.com para notificar al demandado, ni obra constancia en el que se indique la forma como se obtuvo el correo del señor **DIEGO FERNANDO ESPEJO OSPINA** (Art. 8, de la Ley 2213 de 2022).

4° Deberá el sujeto activo allegar el acuso de recibido o la certificación emitida por la empresa de correo postal en donde conste la fecha de recibido, fecha de apertura del mensaje, toda vez que en los documentos allegados no se evidencia tal información.

5° Finalmente se **REQUIERE** a la parte actora, para que al momento en el que allegue el certificado de entrega de la notificación personal, acredite el envío al demandado del mandamiento de pago, demanda y sus anexos, como quiera que del allegado visible en la carpeta virtual PDF No. 10 del expediente no se observó dichos documentos.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28 hoy, 16 de agosto de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 140a759c1f637f12c76e6eb5d4c534e53559cb5c79150ade64c2f1a0c0fa1266

Documento generado en 12/08/2022 04:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>